

**CC. DIPUTADOS DE LA “LVIII” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en el Eje 3 “Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente”, punto 3.2 “Innovación y Modernización de la Administración Pública” se establece las bases para consolidar una plataforma única de sistemas y bases de datos, a fin de fortalecer las acciones del gobierno, mediante el uso apropiado de las tecnologías de la información que permita la interconexión de procesos y servicios del Gobierno Estatal.

Que la actual administración estatal se ha propuesto como prioridad la implementación de una nueva forma de conducir la acción de gobierno, que se caracterice por un alto nivel de eficiencia y eficacia que permita la obtención de más y mejores resultados, así como la prestación de servicios de calidad con menores recursos, y la reorganización y modernización de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal.

Que un interés principal del Gobierno del Estado es contar con una administración pública moderna, ágil, eficiente, sensible a los cambios y transformaciones; capaz de responder de manera oportuna y pertinente a los crecientes requerimientos sociales, con el objeto de alcanzar los máximos

estándares de calidad en el servicio, siendo necesarios para ello, revisar frecuentemente el funcionamiento de las instituciones gubernamentales, lo que implica realizar las adecuaciones que se requieran para lograr mayor eficiencia y eficacia a un menor costo.

Que un Gobierno eficiente es el que amplía los beneficios sociales y productivos del Estado para obtener cada vez mejores resultados y servicios de calidad, con los mismos recursos.

Que la Secretaría de Finanzas y Administración está a cargo de la centralización de trámites gubernamentales, y la operatividad de éstos depende de la Agencia de Gobierno Electrónico perteneciente al Organismo Público Descentralizado del Estado de Puebla denominado “Puebla Comunicaciones”.

Que siendo la optimización de recursos públicos uno de los mayores intereses para este Gobierno, se ha considerado necesario que el área de Gobierno Electrónico, encargada de dirigir la política digital del Gobierno del Estado de Puebla, se integre a la Secretaría de Finanzas y Administración, ya que esta última es la encargada de proporcionar a la población los sistemas digitales de trámites y servicios gubernamentales inherentes a sus actividades.

Que derivado de lo anterior, se determinó la incorporación del área de Gobierno Electrónico a la Secretaría de Finanzas y Administración, lo cual obedece a que la naturaleza de sus funciones resultan torales en el umbral de las competencias y funciones de dicha Dependencia. De ésta manera, con la escisión del área de Gobierno Electrónico perteneciente a “Puebla Comunicaciones”, integrándola a la Secretaría de Finanzas y Administración, se optimizará el funcionamiento de la Administración Pública, reduciendo tiempos de operación y gastos de gestión.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones II y VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, someto a la consideración del H. Congreso del Estado para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
SIMILAR QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
“PUEBLA COMUNICACIONES”**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el artículo 2; la fracción I del 3; las fracciones IX, X, XII, XIV, XV y XIX del 4; las fracciones IV, XI y XVII del 5; inciso b) de la fracción IV del 7; las fracciones I, III, VII y XIX del 9; y la fracción XXV del 13; y se **DEROGA** la fracción II del 3, las fracciones X, XIII, XV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del 5, todos del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado “Puebla Comunicaciones”.

Artículo 2.- Cuando en este Decreto se utilice el término Organismo se entenderá que se refiere a "Puebla Comunicaciones", el cual tendrá su domicilio en el Estado de Puebla; sin perjuicio de que pueda establecer Centros de Educación a Distancia y las oficinas que requiera para el logro de sus objetivos, en otras localidades de la Entidad.

Artículo 3.-...

I.- Prestar un servicio público y social, así como desarrollar proyectos estratégicos o prioritarios que requiera la Administración Pública Estatal; además de promover,

producir, generar, administrar y difundir información de diversa índole, a través de los medios electrónicos más modernos, audiovisuales, de telecomunicación y de informática;

II.- Se deroga.

III.-...

Artículo 4.-...

I.- a VIII.-...

IX.- Prestar servicios, generar bienes y productos para los sectores público, social, y privado, nacionales e internacionales.

X.- Participar en proyectos de investigación, a través del área de Tecnologías Digitales del Organismo y en coordinación con las distintas Universidades del Estado de Puebla;

XI.-...

XII.- Estructurar y operar estrategias de información que permitan difundir adecuadamente aspectos relevantes para la comunidad, mediante tres subsistemas:

- Red Estatal de Radiodifusoras (Radio)
- Televisión
- Conectividad (voz y datos)

XIII.-...

XIV.- Promover en la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, la instalación de sistemas de redes interinstitucionales en materia de comunicación, que permitan optimizar su desarrollo y funcionamiento;

XV.- Establecer campañas de difusión de información pertinente, útil y necesaria, en casos de emergencia, para los más necesitados del Estado;

XVI.- a XVIII.-...

XIX.- Dirigir, coordinar y asesorar el desarrollo de proyectos estratégicos de telecomunicaciones para las Dependencias y Entidades Estatales, y promover, las estrategias necesarias para su implementación en la Administración Pública Estatal;

XX.- y XXI.-...

Artículo 5.-...

I.- a III.-...

IV.- Proponer, diseñar y desarrollar proyectos de investigación en telecomunicaciones, en coordinación con los sectores público, social y privado;

V.- a IX.-...

X.- Se deroga.

XI.- Ofrecer apoyo técnico en audio, video y tecnologías digitales, así como servicios de telecomunicaciones para la realización de actividades especiales de los sectores público, social y privado;

XII.-...

XIII.- Se deroga.

XIV.-...

XV.- Se deroga.

XVI.-...

XVII.- Prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado en todo lo relacionado con medios y mecanismos electrónicos, en cumplimiento de sus atribuciones;

XVIII.- a XXI.-...

XXII.- Se deroga.

XXIII.- Se deroga.

XXIV.- Se deroga.

XXV.- Se deroga.

XXVI.- Se deroga.

XXVII.- Se deroga.

XXVIII.- Se deroga.

XXIX.- a XLI.-...

Artículo 7.-...

I.- a III.-...

IV.-...

a)...

b) Secretaría de Finanzas y Administración;

c) a I) ...

...

Artículo 9.-...

I.- Planear, programar, establecer y evaluar en congruencia con los objetivos y estrategias de la planeación estatal de desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Organismo, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, y administración general;

II.-...

III.- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos generales que en materia de gasto, financiamiento, desarrollo administrativo, evaluación y control emitan las

Secretarías de Finanzas y Administración y de la Contraloría del Estado, en el ámbito de su competencia;

IV.- a VI.-...

VII.- Analizar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos del Organismo, que presente el Director General, y proponerlo a la Secretaría de Finanzas y Administración;

VIII.- a XVIII.-...

XIX.- Solicitar a la autoridad competente, emita declaratoria de desincorporación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Organismo de conformidad con la Ley General de Bienes del Estado y las normas establecidas al respecto;

XX.- a XXVI.-...

Artículo 13.-...

I.- a XXIV.-...

XXV.- Coordinar, a través de Comités Interinstitucionales, los proyectos y programas del Organismo que apoyen el desarrollo de información y comunicación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública;

XXVI.- a XXIX.-...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero de 2014.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, realizará las modificaciones al Reglamento Interior del Organismo, según corresponda.

TERCERO. - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Organismo Público Descentralizado denominado “Puebla Comunicaciones” transferirá los recursos humanos, financieros y materiales, así como el archivo documental existente que con motivo del presente ordenamiento deban pasar a la Secretaría de Finanzas y Administración.

CUARTO.- Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deban pasar del Organismo Público Descentralizado denominado “Puebla Comunicaciones” a la Secretaría de Finanzas y Administración, continuarán tramitándose por las unidades administrativas competentes de la Dependencia.

QUINTO.- Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por el Organismo Público Descentralizado denominado “Puebla Comunicaciones”, con fundamento en las atribuciones que con motivo del presente Decreto son asignadas a la Secretaría de Finanzas y Administración, serán atribuidos a la referida Dependencia.

SÉXTO.- Los derechos laborales del personal que en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto pasen del Organismo Público Descentralizado denominado “Puebla Comunicaciones” a la Secretaría de Finanzas y Administración, serán reconocidos y se respetarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

SEPTIMO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en la cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LUIS MALDONADO VENEGAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "PUEBLA COMUNICACIONES".